

## RESOLUCIÓN No. 362-2015 (COMIECO-LXXI)

### EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica;

Que en el marco del proceso de conformación de la Unión Aduanera Centroamericana, el Consejo aprobó, mediante Resolución No. 257-2010 (COMIECO-LIX) del 13 de diciembre de 2010, el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control;

Que mediante la Resolución No. 326-2013 (COMIECO-LXVI) del 12 de diciembre de 2013, el Consejo de Ministros suspendió temporalmente la aplicación del requisito del numeral 7, del literal A del Anexo C del Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 65.05.51:08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control;

Que en dicha Resolución se acordó que la aplicación de ese requisito se establecería conforme al cronograma de ejecución de plazos, el cual debería elaborarse en un período no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de esa resolución;

Que mediante la Resolución No. 350-2014 (COMIECO-LXVIII) del 27 de junio de 2014, el Consejo de Ministros suspendió el plazo indicado en el numeral anterior hasta el 31 de diciembre de 2014, el cual posteriormente, mediante la Resolución No. 360-2014 (COMIECO-LXX) del 4 de diciembre de 2014, fue extendido nuevamente hasta el 30 de abril de 2015;

Que, en cumplimiento de lo anterior, la reunión de Viceministros elevó a la consideración de este Foro una propuesta para la consideración y aprobación del COMIECO de los anexos correspondientes que establecen los criterios, el procedimiento y la guía para la comprobación del período de retiro y/o descarte de medicamentos veterinarios, por lo que es procedente aprobarlos,

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

**RESUELVE:**

1. Aprobar los apéndices para la aplicación del numeral 7, del literal A del Anexo C del Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 65.05.51:08 Medicamentos Veterinarios y Productos Afines. Requisitos de Registro Sanitario y Control, que se identifican a continuación y que aparecen anexos a esta Resolución:
  - A. APÉNDICE I DEL ANEXO C- "CRITERIOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL PERÍODO DE RETIRO Y/O DESCARTE DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS"
  - B. APÉNDICE II DEL ANEXO C- "PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA GUÍA DEL PROTOCOLO PARA LA COMPROBACIÓN DEL PERÍODO DE RETIRO Y/O DESCARTE DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS".
  - C. APÉNDICE III DEL ANEXO C- "GUÍA DEL PROTOCOLO PARA LA COMPROBACIÓN DEL PERÍODO DE RETIRO Y/O DESCARTE DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS UTILIZADOS EN ANIMALES PRODUCTORES DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO EN LOS ESTADOS PARTE".
2. Estos apéndices no aplican a los medicamentos veterinarios innovadores, los cuales deberán presentar los estudios completos de eliminación de residuos.
3. Para el caso de Costa Rica, Honduras, Nicaragua y Panamá estos apéndices aplican a los medicamentos que contengan como ingrediente activo la Ivermectina, Doramectina, Abamectina o la Moxidectina, a excepción del *"calendario para el aporte de estudios de comprobación de tiempos de retiro y/o descarte según ingredientes activos de mayor interés"*, establecido en el numeral 2 del apéndice I del anexo C del RTCA 65.05.51:08, una vez entre en vigencia la presente resolución.
4. El Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08 modificado, queda en la forma que aparece en el Anexo de esta Resolución.



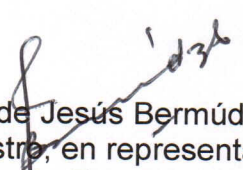
5. La presente Resolución entra en vigor inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, 23 de abril de 2015

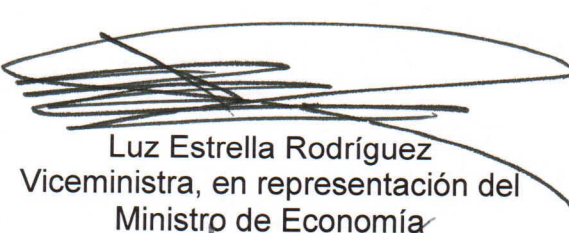


Jhon Fonseca  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

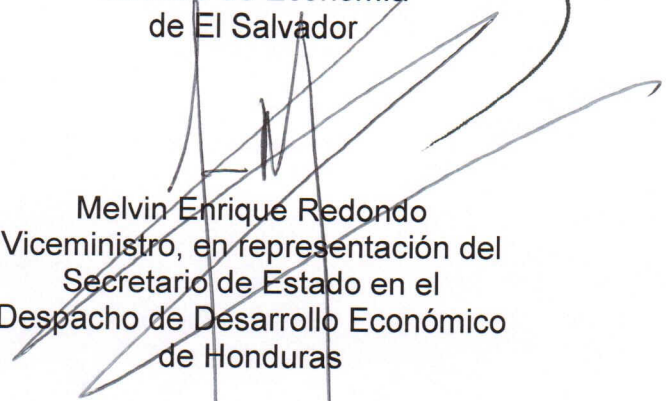
Sergio de la Torre Gimeno  
Ministro de Economía  
de Guatemala



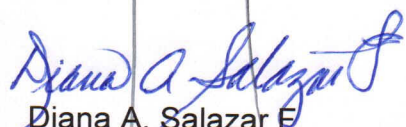
José de Jesús Bermúdez C.  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria  
y Comercio  
de Nicaragua



Luz Estrella Rodríguez  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Economía  
de El Salvador



Melvin Enrique Redondo  
Viceministro, en representación del  
Secretario de Estado en el  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras



Diana A. Salazar F.  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá